



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5



ACUERDO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL COMO REQUISITO DE GRADO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE - SEDE CARTAGENA Y LA ALCALDIA LOCAL INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA.

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **ARMANDO JOSÉ NORIEGA RUIZ**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.159.389 expedida en Cartagena, actuando para los efectos de este acto jurídico en calidad de **RECTOR - REPRESENTANTE LEGAL**, de la **UNIVERSIDAD LIBRE - SEDE CARTAGENA**; persona jurídica de Derecho Privado, sin ánimo de lucro y de utilidad común, organizada como corporación, con NIT Nro. 860.013.798 - 5, y con domicilio principal en la Calle Real Nro. 20 -177 del Barrio Pie de la Popa, en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para los efectos del presente acuerdo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **YUCELIS PATRICIA GARRIDO OCHOA**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.102.812.584 expedida en Sincelejo, actuando en calidad de **ALCALDESA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **ALCALDIA LOCAL INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA**, nombrada mediante Decreto Distrital N°0258 del 16 de febrero de 2024, para todos los efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD**, hemos convenido en celebrar el presente **ACUERDO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL COMO REQUISITO DE GRADO**, el cual se registrará por las cláusulas que más adelante se relacionan, previa indicación de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: La Universidad Libre - Sede Cartagena, de conformidad con su Reglamento de Servicio Social Universitario, establece como requisito de grado la realización de actividades de servicio social como parte integral de la formación académica de sus estudiantes, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 07 del 4 de octubre del 2019.

SEGUNDO: El compromiso de la Universidad con la formación integral de sus egresados se refleja en la necesidad de sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, destacando valores como el liderazgo, el respeto por la diversidad cultural, la preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

TERCERO: El servicio social representa un medio facilitador para el cumplimiento de los compromisos planteados por la institución en su misión y visión, contribuyendo a la construcción de un mejor país y una sociedad democrática, pluralista y tolerante.

CUARTO: Los objetivos generales del Programa de Servicio Social Universitario buscan aportar a la formación integral del estudiante como un líder social, con capacidad para interactuar en todo tipo de organizaciones y contribuir al planteamiento de soluciones a problemas y dificultades en el campo de sus competencias.

En consideración a lo expuesto y con el propósito de formalizar los acuerdos entre las partes, se establecen las siguientes cláusulas que regirán el presente **ACUERDO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL COMO REQUISITO DE GRADO**.





UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5



CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente acuerdo tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre la **ALCALDIA LOCAL INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA** y **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo integrado de un programa de **ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL**, como requisito de grado, con el fin de proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** espacios para la mejor formación profesional de sus estudiantes.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL ACUERDO: El presente acuerdo es de carácter eminentemente altruista, social y académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación de los estudiantes no generará ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre **LA ENTIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: En virtud del presente acuerdo las partes adquieren los siguientes compromisos:

3.1 De **LA UNIVERSIDAD**:

- ❖ Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser actividades sociales en **LA ENTIDAD**, de conformidad con las necesidades de la misma, señaladas previamente en un documento al inicio de cada uno de los periodos de servicio social
- ❖ Presentar a los aspirantes preseleccionados a **LA ENTIDAD** con al menos diez (10) días de anticipación al inicio del periodo de servicio social.
- ❖ Seleccionar los estudiantes que realizarán las actividades de servicio social, como requisito de grado de los estudiantes preseleccionados presentados por **LA UNIVERSIDAD**.
- ❖ Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por **LA UNIVERSIDAD** un acta de compromiso en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de servicio social.
- ❖ Garantizar, mediante la firma del acta de compromiso por parte del estudiante, la Universidad y la **ENTIDAD**, la permanencia de los estudiantes en servicio social en el número asignado. En caso de que fuere necesario realizar una sustitución del estudiante, esta obligación se condicionará a la existencia de estudiantes habilitados para realizar las mismas labores asignadas en cumplimiento de los requisitos exigidos por **LA ENTIDAD**. La ausencia de estudiantes o la existencia de espacios para su ubicación, no generará la terminación del presente acuerdo, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos espacios de servicio social.
- ❖ Informar a **LA ENTIDAD** cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo del servicio social, con al menos diez (10) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.
- ❖ Supervisar el desarrollo del servicio social, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de las actividades que desarrollen.





UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5



- ❖ Entregar a **LA ENTIDAD** el formato de evaluación de los estudiantes en servicio social.
- ❖ Las demás que se deriven del desarrollo del presente acuerdo.

3.2 De **ALCALDIA LOCAL INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA (ENTIDAD)**:

- ❖ Informar a **LA UNIVERSIDAD** con anterioridad al inicio de las actividades de servicio social, que en todo caso estarán encaminadas a la mejor formación profesional del estudiante, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes por medio de documento escrito o correo electrónico.
- ❖ Permitir a **LA UNIVERSIDAD** realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde estas se desarrollen.
- ❖ Hacer una inducción y orientación; así como prestar el entrenamiento y supervisión requeridos para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas.
- ❖ Informar a **LA UNIVERSIDAD** cualquier novedad o eventualidad que se presente relacionada con los estudiantes en el desarrollo de las actividades que les han sido asignadas.
- ❖ Las demás que se deriven del desarrollo del presente acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA. SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD, a través de la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los estudiantes, para lo cual **LA ENTIDAD** brindará toda la colaboración que sea requerida.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL: La duración de las actividades de servicio social, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad interna de la **UNIVERSIDAD**, será de máximo 60 horas. Los estudiantes adscritos a la **ENTIDAD**, para la ejecución de las mencionadas actividades, recibirán una inducción de 10 horas sobre servicio social, las cuales contarán como parte de las 60 horas.

CLÁUSULA SEXTA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las personas partícipes de este acuerdo, incluyendo funcionarios y estudiantes, desarrollarán el objeto del presente acuerdo con total independencia y autonomía de la institución de la que obtengan la cooperación, entendida esta última como el aporte de instalaciones, equipos, entre otros; por lo cual, el presente acuerdo no constituye vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL ACUERDO: El presente acuerdo tendrá un período de duración de tres (3) años contados a partir de la fecha de la firma del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente acuerdo se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:





UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5



- 1) Vencimiento del plazo pactado en este acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas.
- 2) Mutuo acuerdo.
- 3) Aviso escrito de una parte a la otra, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.
- 4) Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente acuerdo, caso en el cual la parte cumplida comunicará a la incumplida sin necesidad de requerimientos previos.
- 5) Por caso fortuito o fuerza mayor.

PARÁGRAFO: En caso de finalización del acuerdo, por cualquiera de los eventos anteriores, permanecerá en vigencia hasta que terminen los estudiantes que están realizando las actividades de servicio social, en el marco del presente acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el acuerdo. No obstante, si las partes no llegaren a algún acuerdo, acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: las partes se comprometen a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente acuerdo. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético que revele **LA ENTIDAD**, el **ESTUDIANTE** o la **UNIVERSIDAD** con el fin del cumplimiento de este acuerdo. Dentro de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** no se incluirá:
A) Aquello que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad aquí pactada. B) Que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración de este acuerdo. C) Que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, Nacional o Internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada. Las partes acuerdan también que las notas, resúmenes u otros materiales derivados de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, en cualquier soporte físico o electrónico, están sujetos a los términos y condiciones determinados aquí, y, por lo tanto, son considerados **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. Esta condición de confidencialidad se mantendrá durante la duración del acuerdo





UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5



y no vencerá por la terminación del mismo, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD: El presente acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: En caso eventual que las actividades de servicio social generen derechos de propiedad intelectual, las partes valorarán si los resultados obtenidos pueden ser objeto de protección de propiedad intelectual, caso en el cual, acordarán el procedimiento a seguir. Los derechos morales sobre los productos e innovaciones obtenidas pertenecerán a sus autores. Los derechos patrimoniales sobre los resultados protegibles que puedan derivarse del desarrollo del servicio social (patentes, publicaciones o aprovechamiento comercial de los resultados obtenidos), pertenecerán al **ESTUDIANTE**, a la **UNIVERSIDAD** y a la **ENTIDAD** a prorrata a los aportes realizados por cada una en la financiación o en la ejecución del proyecto, sin perjuicio de los derechos patrimoniales de terceros. No obstante, los derechos de propiedad intelectual están sujetos a la legislación nacional y supranacional vigente.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: INDEMNIDAD DE LA UNIVERSIDAD Y LA ENTIDAD: Las partes se mantendrán indemnes en caso de cualquier reclamación, demanda o acción legal que surjan o se le causen como consecuencia del desarrollo del presente acuerdo.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES ADSCRITOS A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL: Los estudiantes de pregrado deberán acreditar su vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en el momento de su matrícula, ya sea en el régimen contributivo, en el subsidiado o en los regímenes especiales.
PARÁGRAFO 1: LA UNIVERSIDAD garantizará la afiliación de los estudiantes de los programas de pregrado al Sistema General de Riesgos Laborales. En todo caso, la afiliación será por el tiempo que dure las actividades de servicio social y para efectos de la misma se tendrá como base de cotización un salario mínimo mensual legal vigente. El aporte al respectivo sistema será pagado por **LA UNIVERSIDAD**. Será responsabilidad de cada una de las partes, garantizar la afiliación y pago de los respectivos aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal docente y profesional que aporte para la ejecución del presente acuerdo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual, ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este acuerdo, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. ACUERDO INTEGRAL: El presente acuerdo y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el acuerdo deroga expresamente todos los acuerdos anteriores, verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Se fija como domicilio contractual la ciudad de Cartagena.





UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5



CLÁUSULA DECIMO CTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. -- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. - El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de los representantes de las dos Instituciones participantes, las cuales declaran que es su voluntad celebrarlo y para confirmar lo acordado, suscriben dos (2) originales de seis (6) folios cada uno, del mismo tenor y valor literal, en la ciudad de Cartagena, hoy 15 de marzo de 2024.

Por la Universidad Libre - Sede Cartagena,

ARMANDO JOSÉ NORIEGA RUIZ
RECTOR - REPRESENTANTE LEGAL, de la **UNIVERSIDAD LIBRE - SEDE**
CARTAGENA

Por la ENTIDAD,

YUCELIS PATRICIA GARRIDO OCHOA
ALCALDESA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA

